

CERV2-000057-2024-E

## Resolución de Nueva Denominación de Captadores Solares Térmicos conforme a lo establecido en la Orden IET/2366/2014

Contraseñas de Certificación

NPS-28022

Fecha de caducidad

26/12/2026

Los captadores solares de la empresa titular PRODUCTOS MALAGUEÑOS DE APROVECHAMIENTO SOLAR SL fueron certificados con las contraseñas y la fecha de resolución que aparecen a continuación:

Modelo	Fabricante	Contraseña	Fecha Resolución
PROMASUN 2.6N BLUE	PROMASOL S.L.	NPS-27222	26/12/2024

Recibida en la Secretaría de Estado de Energía la solicitud presentada por BAETULENN TECHNIK SL, con domicilio social en Avenida Maresme 44-46, Planta 1 Oficina 13 08918 - Badalona, Barcelona, para la certificación de 1 captador/es solar/es, con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito en el que la empresa titular de los captadores solares, autoriza a la empresa BAETULENN TECHNIK SL para usar su propia marca para los paneles en España y en la que dicha empresa confirma que los equipos son técnicamente idénticos.

Esta Secretaría de Estado de Energía, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
BAESOL B10 2.6	NPS-28022

Dada la identidad con los modelo citados inicialmente, se le confiere la misma fecha de caducidad que la referida a los mismos, por tanto el 26 de Diciembre de 2026 será también su fecha de caducidad.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### 1.- Modelo con contraseña NPS-28022

Identificación:

Fabricante: PROMASOL S.L.

Nombre comercial: BAESOL B10 2.6

Tipo de captador: Calentamiento líquido, con cubierta

Año de producción: 2010

Dimensiones:

Longitud	2006	mm	Ancho	1257	mm
Alto	85	mm	Área Apertura	2,31	m <sup>2</sup>
Área Absorbedor	2,3	m <sup>2</sup>	Área Total	2,52	m <sup>2</sup>

Especificaciones Generales:

Peso: 38,0000 kg

Presión de funcionamiento máximo: 10,0000 bar

Fluido de transferencia de calor: Antifreeze / water – mixture



Resultados del Ensayo:

Caudal: 72,0000 l/m<sup>2</sup>h

Modificador Ángulo Incidencia: (Kθ(50º))

Rendimiento (basado en el área total):

		Desviación típica(+/-)	Unidades
η <sub>o,hem</sub>	0,801	0	
η <sub>o,b(estimado)</sub>	0	0	
a1	3,653	0	W/(m <sup>2</sup> K)
a2	0,01	0	W/(m <sup>2</sup> K <sup>2</sup> )

Producción de potencia por unidad de captador (W):

T <sub>m</sub> - T <sub>a</sub> en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1000 W/m <sup>2</sup>
0	740	1295	1850
20	562	1117	1672
40	366	921	1476
60	151	706	1261
80	0	472	1027

Observaciones:

Madrid, en fecha indicada al margen

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA  
(firmado digitalmente)

